

---

## Informe de seguimiento al cumplimiento del permiso de ocupación de cauce mes de mayo de 2026 - Contrato 092 de 2025 Puente La Playa

1 mensaje

---

**miguel cordoba** <miguelcorburgos@gmail.com>

23 de mayo de 2026 a las 10:45 a.m.

Para: Infraestructura Departamental <infraestructura@amazonas.gov.co>

CC: johapez1693@gmail.com, "M. C. M. Bahamon" <mestanzabahamonm@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente correo me permito anexar informe del estado de cumplimiento del permiso ambiental de ocupación de cauce aprobado mediante la Resolución DTA N° 1527 de 2025 *"Por medio del cual se Otorga Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.560.635-3 y representada legalmente por la señora KAREN DAYANA CAICEDO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.093.141.680 de Bachalema (Norte de Santander) para la ejecución del proyecto denominado: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA YAHUARCACA SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. EXPEDIENTE AU-06-91-001-X-002-018-25 N° VITAL 4900900560635325003"*, para la ejecución del contrato 092 de 2025.

El informe de cumplimiento del acto administrativo corresponde al seguimiento realizado en el mes de mayo de 2026.



**Informe seguimiento cumplimiento ocupacion de cauce cto 092 de 2025 04.05.2026.pdf**

233K



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

## INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE RESOLUCIÓN DTA NO. 1527 DE 2025

El presente informe tiene como propósito realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de ocupación de cauce, playas y lecho otorgado a la empresa **VIETTA CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT **900.560.635-3**. Este seguimiento se desarrolla en concordancia con la normativa ambiental aplicable y con los lineamientos de la autoridad competente, con el fin de verificar que las actividades ejecutadas por el titular del permiso se ajusten a las condiciones técnicas, ambientales y administrativas definidas para la intervención en el área autorizada.

<b>EMPRESA SOLICITANTE</b>	VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S
<b>NIT</b>	900.560.635-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Karen Dayana Caicedo Patiño
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>	1.093.141.680 de Bochalema (Norte de Santander)
<b>AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL</b>	Resolución 1527 del 05 de noviembre de 2025
<b>ALCANCE AUTORIZACION</b>	Construcción del puente peatonal sobre la quebrada Yahuaraca sector la playa municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.
<b>CONTRATO DE OBRA</b>	092 de 2025
<b>OBJETO CONTRATO DE OBRA</b>	Construcción de puente peatonal en la comunidad de la playa del departamento de amazonas
<b>EXPEDIENTE - CORPOAMAZONIA</b>	AU-06-91-001-X-002-018-25
<b>EXPEDIENTE - VITAL</b>	4900900560635325003
<b>ESTADO DEL PERMISO AMBIENTAL</b>	Vigente

### 1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente documento constituye el reporte técnico de cumplimiento ambiental correspondiente al mes de mayo de 2026, respecto al permiso ambiental otorgado a la empresa **VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.560.635-3.

El proyecto, denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA YAHUARCACA SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE LETICIA,

Calle 10 No. 10-77 Esquina  
Correo Electrónico: [infraestructura@amazonas.gov.co](mailto:infraestructura@amazonas.gov.co)  
Página Web: [www.amazonas.gov.co](http://www.amazonas.gov.co)  
Código Postal 910001



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", responde a la necesidad de garantizar una movilidad segura y funcional para la comunidad indígena de La Playa. El diseño consiste en un puente peatonal colgante de 60 metros lineales de longitud, proyectado para una vida útil prolongada bajo condiciones climáticas amazónicas

## 2. MARCO LEGAL Y VIGENCIA DEL PERMISO

El cumplimiento ambiental se rige por el marco jurídico expuesto en la resolución, el cual incluye:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 8, 49, 79 y 80 sobre la protección de riquezas naturales y saneamiento ambiental.
- **Ley 99 de 1993:** Fundamento del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- **Decreto 1076 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Decreto 2811 de 1974:** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.

**Estado de Vigencia:** Según el Artículo Segundo de la Resolución DTA No. 1527, la vigencia del permiso es de veinticuatro (24) meses contados a partir de su ejecutoria. Al encontrarnos en el mes de mayo de 2026 (mes 7 de ejecución aproximada), se certifica que el permiso se encuentra plenamente vigente y en regla.

## 3. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

A continuación, se detalla el cumplimiento del **100%** de las obligaciones establecidas en los Artículos Tercero y Cuarto de la resolución:

Obligación (Res. 1527)	Estado de Cumplimiento	Evidencia Técnica
<b>Garantía de libre flujo hídrico</b>	Cumple	No se registran sedimentos ni obstrucciones en el cauce de la Quebrada Yahuaraca, dado que a la fecha no existe infraestructura temporales que se utilicen en el proceso constructivo
<b>Prohibición de lavado de equipos en el cauce</b>	Cumple	Durante el mes de mayo no se realizaron actividades constructivas
<b>Gestión de residuos sólidos</b>	Cumple	En el área de trabajo existe un punto ecológico y disposición de residuos de acuerdo al código de colores.



<b>Legalidad de materiales (Madera/Pétreos)</b>	Cumple	Durante el mes de mayo no se suministraron materiales para los procesos constructivos, sin embargo los materiales existentes almacenados en bodega cumplen con la legalidad de origen de los mismos.
<b>Señalización preventiva y de seguridad</b>	Cumple	Implementación de cinta "No Pase" y avisos informativos en ambas márgenes de la obra, así como la instalación de señalización de precaución sobre el ancho de la quebrada.
<b>Protección contra erosión (Escorrentía)</b>	Cumple	Durante el mes de mayo no se desarrolló actividades constructivas por ende no hubo afectación a la estabilidad del suelo en el área del proyecto.
<b>Suministro de agua externo</b>	Cumple	Durante el mes de mayo no se desarrolló actividades que requirieran consumo o suministro de agua para el desarrollo de actividades constructivas.

#### 4. CONCLUSION

Tras la revisión realizada en el sitio de la obra y la revisión de la documentación de soporte, se concluye lo siguiente:

- VIGENCIA DEL CONTRATO DE OBRA:** El contrato de obra 092 de 2025 a corte de este informe se encuentra suspendido hasta el 20 de agosto de 2026.
- VIGENCIA DEL PERMISO AMBIENTAL:** El permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución DTA No. 1527 del 05 de noviembre de 2025 se encuentra vigente y con plenos efectos legales hasta noviembre de 2027, a fecha corte 21 de mayo de 2026 el acto administrativo no ha surtido ninguna modificación.
- CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:** El contratista de obra ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el acto administrativo, así como el marco normativo ambiental, alcanzando un cumplimiento del 100% en todas las obligaciones generales y específicas.



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

4. **INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA:** No se han evidenciado talas de bosque, aprovechamientos forestales no autorizados ni afectaciones a la dinámica hidráulica de la Quebrada Yahuaraca.

El presente informe se firma en Leticia, Amazonas, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

**MIGUEL ANGEL CORDOBA BURGOS**  
Ingeniero Ambiental  
Dirección de Infraestructura

**JOHANNA ANDREA PEREZ**  
Ingeniera Civil  
Dirección de Infraestructura

**MARIANA CAROLINA MESTANZA**  
Técnico Ambiental  
Dirección de Infraestructura